

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 900

VALPARAÍSO, 08 de marzo de 2022.

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta Nº 80.231, de fecha 14 de enero de 2022, que crea el Programa de Diploma de Postítulo en Aproximación e Intervenciones en Pacientes de Trato Difícil y Situaciones Desafiantes, en la Escuela de Medicina de la Facultad de Medicina.
- b) La Resolución Exenta Nº 80.232, de fecha 14 de enero de 2022, que aprueba el Plan de Estudios del programa Diploma de Postítulo en Aproximación e Intervenciones en Pacientes de Trato Difícil y Situaciones Desafiantes de la Escuela de Medicina de la Facultad de Medicina.
- c) El Decreto Exento Nº 01472, de fecha 30 de marzo de 2011, que fija el nuevo texto refundido y sistematizado del Reglamento de Aranceles de Pre y Postgrado de la Universidad de Valparaíso, aprobado mediante Decreto Exento Nº 01258, de fecha 12 de mayo de 2004.
- d) El Decreto Exento Nº 632, de fecha 12 de marzo de 2012, que aprueba el Reglamento de Becas de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.
- e) El Oficio Nº 158/2022, de fecha 04 de marzo de 2022, del Decano de la Facultad de Medicina, solicitando fijar el arancel correspondiente al año 2022 del Programa Diploma de Postítulo en Aproximación e Intervenciones en Pacientes de Trato Difícil y Situaciones Desafiantes, según información entregada por el Director del Departamento de Psiquiatría en Oficio Ord. Nº 04/2022 de fecha 27 de enero de 2022.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nos.1 y 6, ambos de 1981; en el D.F.L. Nº 147, de 1982, del entonces Ministerio de Educación Pública; Decreto Exento Nº 1721 de 2019; Decreto Nº 1253 de fecha 15 de marzo de 2017; y el Decreto Tra Nº 315/73/2019 de 12 de agosto de 2019.

RESUELVO:

1) **FÍJASE** los siguientes aranceles correspondientes al año 2022, del Programa Diploma de Postítulo en Aproximación e Intervenciones en Pacientes de Trato Difícil y Situaciones Desafiantes, impartido por la Escuela de Medicina de la Facultad de Medicina:

Derecho Básico de Matrícula:	\$ 45.000.-
Arancel Total:	\$ 900.000.-

2) El arancel total a que se refiere el Nº 1 de la parte resolutive de la presente resolución podrá pagarse al contado o en cuotas mensuales, cuyo número no podrá exceder a 10 cuotas por cada año de duración del plan de estudios. Las cuotas tendrán vencimiento el último día hábil de cada mes, salvo el mes de febrero en que, por receso universitario, su vencimiento se extenderá hasta el 5 de marzo. El derecho básico se pagará anualmente mientras el alumno se mantenga en el programa.

3) En caso de mora o simple retardo en el pago de la cuota correspondiente, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente, expresada en UTM a la de marzo cada año. En el caso de que el arancel sea documentado con cheques y estos no sean pagados oportunamente en los vencimientos indicados en el numeral anterior, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente.

4) **AUTORIZASE** al Decano de la Facultad, para que mediante Resolución fundada, con copia a la Dirección General de Posgrado y Postítulo, y en relación con el arancel, otorgue, conforme a la disponibilidad de presupuesto del programa para el año 2022, los siguientes beneficios:

- a) Descuento arancelario de un 20% para los profesionales que certifiquen estar contratados (planta y/o contrata) en el Sistema Público de Salud a nivel nacional (10 cupos según orden de matriculados).
- b) Descuento arancelario de un 100% para funcionarios (planta y/o contrata) del Hospital del Salvador (máximo 2 cupos).
- c) Descuento arancelario de un 10% por pago al contado o contra factura para todos aquellos alumnos que paguen el arancel diferenciado total del programa antes de 90 días corridos, contados desde la fecha de inicio del programa registrado en los sistemas de registros arancelario institucionales.

5) Los beneficios arancelarios indicados en el numeral 4 no son acumulables entre sí.

6) Los montos recaudados por concepto de derecho básico de matrícula se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Matrícula, Centro de Responsabilidad N° 115111001, cuenta N° 96102103 "Derecho Básico de Postgrado, Diplomados y otros"** y los recaudados por concepto de arancel se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Postgrado, cuenta N° 96102301 "Aranceles por cursos de postgrado"; Centros de Responsabilidad N° 318123008,** del presupuesto vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

"POR ORDEN DEL RECTOR",



Firmado digitalmente
por Carlos Reinaldo
Becerra Castro
Fecha: 2022.03.08
19:59:43 -03'00'

CARLOS BECERRA CASTRO
VICERRECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

CBC/APE/DCC/AMD/susm.

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA – PRORRECTORÍA – SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – FISCALÍA GENERAL – VICERRECTORÍA ACADÉMICA – DIRECCIÓN GENERAL DE POSTGRADO Y POSTÍTULO – DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICA – DECANO FACULTAD DE MEDICINA – SECRETARIO FACULTAD – DIRECTOR DEPARTAMENTO DE PSIQUIATRÍA – DIRECTORÍA DEL PROGRAMA – COORDINADOR ADMINISTRATIVO FACULTAD – OFICINA DE PARTES.

ANTONIO
PEÑAFIEL E.

Nombre: ANTONIO PEÑAFIEL E.
Apellido: PEÑAFIEL E.
Código de identificación: 15.123.456.789
Fecha: 2022.03.08 13:30:25



Angelica Maritza
Mosqueda Diaz
2022.03.08 13:30:25
-03'00'



----- Forwarded message -----

De: **Daniela Cuadro** <daniela.cuadro@uv.cl>

Date: mar, 8 mar 2022 a las 10:42

Subject: Re: REXE N° 900 POSTGRADO

To: Marcela Hernandez <marcela.hernandez@uv.cl>

Estimada Marce he revisado la resolución exenta N° 900 que fija arancel 2022 Dp. en Aproximación e Intervenciones en Pacientes de Trato Difícil y Situaciones Desafiantes, y doy mi visto bueno para continuar con su tramitación. Atentos saludos,